



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRESIDENCIA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 251 -2011-PRES/CSA

Arequipa, dos mil once
Abril cinco.-

VISTOS; El Oficio Circular N° 029-2011-SG-CS-PJ y la Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Oficio N° 029-2011-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, se remite copia certificada de la Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ, expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema, en sesión de fecha diez de marzo del año en curso, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Segundo.- Que, el Decreto Ley N° 25476, modificó las fechas de realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias, con el propósito de controlar el cumplimiento de los plazos de investigación y juzgamiento de las personas procesadas. Dicha norma modificó el artículo 367° del Código de Procedimientos Penales, en cuya virtud los Presidentes de Cortes Superiores deben aprobar un cronograma trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias y que los órganos jurisdiccionales bajo responsabilidad deben cumplir, asimismo dicho Decreto Ley exige a los Presidentes de las Cortes Superiores eleven a la Corte Suprema de Justicia de la República informes sobre el resultado de las citadas audiencias y, en su caso, soliciten la aplicación de sanciones a los responsables de los atrasos. Dicho procedimiento, según el artículo 5° del mencionado Decreto Ley, dispone debe ser complementado por la Corte Suprema de Justicia de la Republica para su mejor cumplimiento, a cuyo efecto debe tomarse en cuenta las nuevas disposiciones de la Ley de la Carrera Judicial, motivo por el cual en sesión de Sala Plena del diez de marzo se aprueba el referido reglamento.

Tercero.- Que, el Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa N° 029-2011-SP-CS, señala lo siguiente: a) Establece las normas y el procedimiento de las Audiencias Públicas Extraordinarias previstos en el artículo 367° del Código de Procedimientos Penales, resultando aplicable también a los Juzgados y Salas Penales Liquidadoras de los Distritos Judiciales en los que ésta en vigor el Nuevo Código Procesal Penal; b) El procedimiento especial de Audiencias Públicas Extraordinarias solo es aplicable para los procesos penales ordinarios, con encausados en cárcel y libres. También se aplica a los procesos sumarios con encausados en cárcel y su objetivo es controlar el cumplimiento de la duración de los plazos procesales de instrucción y juzgamiento de los referidos procesos; ordenar tanto la libertad inmediata cuanto la libertad bajo vigilancia de los acusados cuya carceraria ha vencido; y en su caso, dictar las medidas de corrección y disciplinarias que correspondan.

Cuarto.- Asimismo, en el artículo 5° del reglamento aprobado, indica que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, esta obligado, bajo responsabilidad, a aprobar un calendario trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para las Salas Penales y Mixtas, en caso conozcan procesos penales, el referido calendario se publicará en la Página Web del Poder Judicial y en el Diario de Avisos Judiciales.

Quinto.- La presente regulación regirá a partir del segundo trimestre del presente año, al haber sido publicado en el diario oficial, El Peruano el día dieciocho de marzo del presente año.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto mediante el Artículo 5° del Reglamento de las Audiencias Públicas Extraordinarias, Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ;



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA PRESIDENCIA

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el calendario trimestral de las Audiencias Públicas Extraordinarias, del Distrito Judicial de Arequipa, para el año judicial 2011, ello a partir del segundo trimestre, conforme a lo señalado en el quinto considerando de la presente Resolución y de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	II TRIMESTRE (Abril a Junio)	III TRIMESTRE (Julio a Setiembre)	IV TRIMESTRE (Octubre a Diciembre)
1° Sala Penal Liquidadora Penal Permanente	24.06.2011	26.09.2011	26.12.2011
2° Sala Penal Liquidadora Permanente	27.06.2011	27.09.2011	27.12.2011
Sala Penal Liquidadora Transitoria	28.06.2011	28.09.2011	28.12.2011
Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Camana	30.06.2011	29.09.2011	29.12.2011

SEGUNDO.- DISPONER, que en el plazo de dos días de realizada la Audiencia Pública Extraordinaria, los Presidentes de cada Sala Penal Liquidadora y Sala Mixta, remitan a la Presidencia el Expediente, ello bajo responsabilidad disciplinaria en caso de incumplimiento.

TERCERO.- DESIGNAR, a la señorita abogada, doña Fiorella Lizeth Pastor Arenas, como responsable de dar el tramite respectivo a los Expedientes de Audiencias Públicas Extraordinarias, remitidos por las Salas Penales Liquidadoras y Sala Mixta respectivamente.

CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Pagina Web del Poder Judicial, de la Cortes Superior de Justicia de Arequipa y asimismo se dispone su publicación en el diario de Avisos Judiciales.

QUINTO.- Pongase en conocimiento del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Salas Penales Liquidadoras, Sala Mixta de Camana, Administración Distrital e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Jorge Luis Salas Arenas

Jorge Luis Salas Arenas
Presidente
Corte Superior de Justicia de Arequipa